CONTRATO N° MCI-RE-ESAL-008-2024

PROCESO DE SELECCIÓN	MCI-RE-ESAL-008-2024
OBJETO:	"INTEGRACION LUDICO RECREATIVA ADULTO MAYOR PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CIENEGA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIÉNEGA
NIT	891.801.988-1
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS "FUNSOMACOL"
NIT	900.267.589-7
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA
CEDULA	4.050.162 expedida en Sora Boyacá.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00)
PLAZO:	OCHO (8) DIAS

Entre los suscritos a saber; por una parte, WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ, mayor de edad, en su calidad de Alcade del Municipio de Ciénega, en uso de sus facultades en materia contractual conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CIÉNEGA, por una parte y por al otra, FUNDACION FUNSOMACOL con Nit 900.267.589-7 Representada Legalmente por JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía número 4.050.162 expedida en Sora Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO en el municipio de Cienega, previa las siguientes consideraciones: 1.Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política, al Municipio de Cienega, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, coordinar con el gobierno central los programas sociales, y proyectos de nivel central que se pretenda llevar a cabo en una entidad territorial. Que así mismo, en acatamiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, velar por el fortalecimiento institucional, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y asegurar la acción y desarrollo de programas y de actividades que permitan un permanente orden público. Se requiere la prestacion de servicios para las actividades de integración, recreación y formatalecimiento de las relaciones entre la administración y el centro vida del municipio de Cienega" con el fin de dar cumplimiento a los diferentes programas, proyectos, metas y campañas, establecidos dentro del Plan de desarrollo Municipal TIEMPO DE UNION TIEMPO DE CAMBIO 2024-2027. Por las razones anteriormente mencionadas se tiene la necesidad indispensable de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es "INTEGRACIÓN LÚDICO RECREATIVA ADULTO MAYOR PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA". para seleccionar una persona jurídica Sin Animo de Lucro que cuente con la

experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual. 2. Que el municipio de Ciénega desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3. Que la Oferta del Proponente Entidad Sin Animo de Lucro FUNDACION FUNSOMACOL con Nit 900.267.589-7 Representada Legalmente por JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía número 4.050.162 expedida en Sora Boyacá, resultó Seleccionada dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitacion del proceso de **Régimen Especial Modalidad Competitivo N° MCI-RE-ESAL-008-2024** 4. Que la Entidad Sin Animo de Lucro se seleccionó por medio de un proceso de Régimen Especial de tipo competitivo N° MCI-RE-ESAL-008-2024. 5. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que por medio de la Resolución N° 168 del 17 de diciembre del 2024 se adjudicó el presente Contrato a la ESAL FUNDACIÓN FUNSOMACOL. 7. Que con la ejecución de este acuerdo se busca garantizar la optimización de los recursos públicos. 8. Que las Entidades sin Ánimo de Lucro tienen ventajas para alcanzar la Eficiencia y la eficacia, sin sacrificar el bienestar de la poblacion, además se seleccionó una Entidad sin Animo de Lucro que cuente con coniocimiento especializado. 9. Que el articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que las Entidades Sin Animo de lucro que contrate con entidades estatales tenga reconocida idoneidad.10.Que el Contrato con Una Entida Sin Animo de Lucro se da como iniciativa directa para programas y actividades de interes publico previsto en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 Tiempo de Union Tiempo de Cambio. 11.Que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como la Entidad Sin Animo de Lucro deba cumplir con el objeto del Contrato. 12. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 articulo del Decreto 092 de 2017, se realizaron las publicaciones pertinentes en el SECOP II. 13. Que por lo anterior y en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente. 14. Que el articulo 141 de la Ley 136 de 1994, prescribe que las organizaciones comunitarias, civicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. 15. Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto juridico No 80112- EE17228: "(...) Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas juridicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios o contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...) 16. Asi mismo la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: (...) Conforme al articulo transcrito puede el Gobiemo, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos. Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender cnterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celendad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el articulo 209 de la Carta Politica. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleologia de este tipo de celebracion. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés publico La tercera precisión constitucional demarca los limites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del parte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función (...)" 17. Que la FUNDACION FUNSOMACOL. demuestra, experiencia lo cual resalta su idoneidad en el área requerida, garantizando el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual constituye el cumplimiento de

los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de Cienega. 18. Que en suma de lo anterior se hace necesario señalar que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el MUNICIPIO DE CIÈNEGA, entidad territorial de naturaleza pública y la FUNDACION FUNSOMACOL, persona juridica de orden privado sin ánimo de lucro, se Suscriba un contrato de cooperación con persona juridica de derecho privado sin ánimo de lucro para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público cuyo objeto es la "INTEGRACIÓN LÚDICO RECREATIVA ADULTO MAYOR PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA". 19. El objeto del presente contrato, descrito anteriormente tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 777 de 1992, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración. 20. Que de conformidad con el articulo 4º del Decreto 092 de 2017, se tuvo que adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de Cienega. 21. Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Politica. 22. Para este propósito se adelantó la INVITACIÓN PÚBLICA RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° MCI- RE-ESAL-008-2024 (Decreto 092 de 2017), a través del SECOP II, como lo exige la guia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 23. Dentro del término establecido en la invitación, se presento única propuesta por parte de la FUNDACION FUNSOMACOL con Nit 900.267.589-7 Representada Legalmente por JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía número 4.050.162 expedida en Sora Boyacá, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia. Por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00). De acuerdo al informe de evaluación, expedido por el comité evaluador se encuentra que la propuesta presentada cumple con los requisitos habilitantes solicitados y que la ESAL, realiza una propuesta favorable para la Entidad, asignándole el puntaje respectivo y sugiriendo la aceptación de su propuesta. 24. El informe fue publicado dentro de los términos establecidos en la invitación sin que se presentaran observaciones y/o reclamaciones al mismo. El presente contrato se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "INTEGRACIÓN LÚDICO RECREATIVA ADULTO MAYOR PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA" CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. A. OBLIGACIONES LA FUNDACION FUNSOMACOL - GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato. 10. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor. 12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 13. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto

de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o del Alcalde Municipal. 15. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del convenio. 16. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos.. A. OBLIGACIONES LA FUNDACION FUNSOMACOL - ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1. Concertar con el Municipio y los organizadores todas las actividades, los tiempos, y horas a desarrollar el evento; precisando las obligaciones de cada uno. 2. Dar créditos al MUNICIPIO DE CIÉNEGA, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contrato. 3. Hacer seguimiento diario al evento de acuerdo con la programación acordada. 4. Realizar informes diarios, debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de bonos de apoyo y premiación). 5. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos. 6. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la población adulta Mayor del Municipio objeto de este proceso, participe activamente en las distintas actividades programadas en el evento. 7. Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de los eventos a desarrollar, garantizando que se los buses que van a hacer el recorrido cuenten con la documentación al dia y las revisiones correspondientes. 8. Garantizar la asistencia oportuna de personal capacitado en el área de auxiliar de enfermería, teniendo en cuenta que se trata de un población que debe tener atención permanente e inmediata. 9. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad. C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, de acuerdo a lo ejecutado. 3. Aprobar oportunamente las garantías que se constituyan con ocasión de la suscripción del convenio. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. D. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes en este contrato dentro del libre ejercicio de la autonomia de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estimulo a la realización de actividades artísticas, recreativas y culturales, tendientes al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. Ningún compromiso adquindo por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 5. Mediante este acuerdo no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes Los recursos y la participación de las partes en este contrato son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomia, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este contrato, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos legales El objeto del contrato se ejecutará realizando recorridos Ciénega - Ráquira - Chiquinquirá, ida y vuelta. CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto del presente acuerdo será de ocho (8) días

calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio para la vigencia 2024. CLAUSULA QUINTA: CUANTIA DEL OBJETO CONTRACTUAL: B. Municipio de Cienega, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la necesidad denominada. "INTEGRACION LUDICO RECREATIVA ADULTO MAYOR PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CIENEGA", requiere de la cooperación de una Entidad sin Animo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logistico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de Cienega, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logistica suficientes para atender las actividades evento. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance del mismo:

ORD	DESCRIPCION ACTIVIDADES
1	Garantizar la Logística para el desplazamiento de 300 adultos mayores del municipio de Ciénega a recorrido turístico - religioso a los municipios de Ráquira y Chiquinquirá ida y retornarlos al municipio de Ciénega
2	Garantizar la logística para entregar refrigerio y almuerzo nutritivo y adecuado para los 300 adultos mayores
5	Promover la participación de los adultos mayores en un taller artesanal en el municipio de Ráquira Boyacá
6	Garantizar la entrada de los adultos mayores a sitios turísticos de importancia en el municipio de Ráquira
7	Garantizar la entrega de recordatorios a cada uno de los adultos mayores que participen de la integración lúdico-recreativa (pequeña ancheta y pocillo artesanal)
8	Garantizar la visita de los adultos mayores a la basílica de nuestra señora de Chiquinquirá, con asistencia a acto litúrgico, con correspondiente fotografía de recuerdo
10	Aunar esfuerzos para contar con acompañamiento de personal de logística y acompañamiento de cada uno de los grupos y auxiliares de enfermería

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UNIDAD	CANTIDAD
DIRECTOR GENERAL	Para la ejecución del proyecto se contara con personal calificado, quien ejercerá las labores de director del proyecto y será el responsable del cumplimiento de las actividades de atención integral al adulto mayor, por lo cual deberá velar por el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades que se ejecuten, liderar el equipo humano para cumplir con los objetivos programados, consolidar y elaborar los informes necesarios en desarrollo del proyecto, este personal debe ser residente del municipio de Ciénega, certificado por el municipio.	DIA	5

AUXILIAR DE ENFERMERIA	Toma de signos vitales, temperatura corporal y demás. Asistencia, Cuidado y supervisión en actividades diarias. Impartir talleres de hábitos de vida saludable y prevención de enfermedades. Asesoría y orientación en cumplimiento de tratamientos médicos. Intervenir en primeros auxilios cuando sea necesario. Vigilancia control y acompañamiento en salud durante las actividades en las jornada lúdico recreativa.	DIA	10
SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE DESPLAZAMIENTO	VEHÍCULOS: - Un vehículo de 30 pasajeros con disponibilidad de lunes a viernes según programación, dentro del plazo de ejecución del contrato, para logística y desplazamiento de adultos mayores, enfermeras y personal logístico a través del recorrido Ciénega, Ramiriquí, Soraca, Tunja, Cucaita, Sáchica, Sutamarchan, Ráquira y Chiquinquirá, ida y vuelta al municipio de Ciénega. (vehículo incluye el personal para la operación, combustible, SOAT, técnico mecanica y documentos de ley)	DIA	10
ENTREGA DE ALMUERZOS	Que garantice la ingesta diaria a nivel proteico - calórico y de micronutrientes acordes con los requerimientos de esta población para los adultos mayores beneficiarios del centro vida. Almuerzo compuesto por proteína /200 grs), cereal (110grs), leguminosa (90 grs), tubérculo (100 grs), verduras (110 grs) y por jugo natural en vaso de 11 onzas. Se realizará por grupos distribuidos en veredas. según minuta de nutricionista	UNIDAD	300
ENTREGA DE REFRIGERIO	Suministro de refrigerio a los adultos mayores de acuerdo con las diferentes disposiciones del personal encargado de la nutrición.	UNIDAD	600
TALLER DE ARTESANIAS	Curso o capacitación en la elaboración de productos típicos de Ráquira Boyacá (artículos en barro o arcilla), se contara con un taller el cual muestra las diferentes etapas por las cuales debe ser procesado el material hasta elaborar un producto final, se contara con personal técnico calificado.	UNIDAD	5
VISITA SITIOS TURISTICOS	Visita a sitio turístico conocido como la casa al revés, en Ráquira Boyacá.	UNIDAD	300
DETALLE O RECORDATORIOS	Detalle o recordatorios propios de la región y las visitas a los sitios programados.	UNIDAD	300
MISA	Misa en la catedral de Chiquinquirá o en la iglesia la renovación del municipio de Chiquinquirá	unidad	5

PERSONAL DE ACOMPAÑAMINETO Y LOGISTICA	Personal de acompañamiento y logística para la buena atención en salud, entrega de refrigerios, entrega de almuerzos, acompañamiento a personas discapacitadas, etc.	unidad	10

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE GIRO DE LOS DINERO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: El MUNICIPIO DE CIÉNEGA pagará a la Entidad Sin ánimo de Lucro el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación. PARÁGRAFO 1. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). PARÁGRAFO 2. Con los recursos públicos que reciba La Entidad Sin Ánimo de Lucro en razón de este Contrato, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARÁGRAFO 3. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total de los aportes, serán formado con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, De acuerdo al presupuesto estimado para el Contrato, que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales, según CDP N° 295 de fecha 28 de Noviembre de 2024, expedido por Secretaria de Hacienda Municipal: CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES. Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los articulos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: LA FUNDACIÓN garantizará la imagen corporativa del Municipio de Cienega, asi como también hará alusión del programa desarrollado por LA ALCALDIA MUNICIPAL. CLAUSULA DÉCIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En lo dispuesto por la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurias ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El cooperante declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Politica de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Cienega Departamento de Boyacá. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. En atención a lo consagrado en el Decreto 777 de 1992 y CONTRATO suscrito y el municipio de Cienega, la FUNDACION FUNSOMACOL con Nit 900.267.589-7, deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única a favor del municipio de Cienega, donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ciénega (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CESIÓN: LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes to ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas de mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009. Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011

CLAUSULA DECIMA SEXTA PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL COOPERANTE CON LA FIRMA DEL CONTRATO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, en los términos consagrados en el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN: El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato, se designa a la secretaria Planeación y Obras Publicas o quien el alcalde designe como supervisor del presente acuerdo. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD El Contrato a suscribirse entre el Municipio de Cienega Departamento de Boyacá y persona juridica privada sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DANIEL PERZ CDP se hará bajo los parámetros establecidos en los Articulos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 777 de 1992, normas las cuales nos determinan que ejecución del acuerdo se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. CLAUSULA DECIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del presente contrato, (2) Son requisitos para la ejecución del acuerdo (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantias, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al dia en el pago de los apartes al sistema integral de segundad social integral en salud CLAUSULA VIGESIMA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna indole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice LA FUNDACIÓN o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS: Como parte de las obligaciones de LA FUNDACIÓN es constituir y mantener vigente las garantias estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que segun el contrato sean responsabilidad de LA FUNDACIÓN, este será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA FUNDACIÓN no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita LA FUNDACIÓN quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que si no lo hiciere LA FUNDACIÓN, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantias otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a LA FUNDACIÓN, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar LA FUNDACIÓN para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondra multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del LA FUNDACIÓN, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas LA FUNDACIÓN sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniania por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar LA FUNDACIÓN la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA FUNDACIÓN autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, LA

FUNDACIÓN no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de algunas) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirà LA FUNDACIÓN por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuna de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobiemo del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre LA FUNDACIÓN y el SUPERVISOR sobre el particular c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone LA FUNDACIÓN las sanciones a que haya lugar, se notificará a este acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la secretaria de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectuen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Articulo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA VIGÈSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, serà practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DECIMA OCTAVA: GASTOS Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de LA FUNDACIÓN, asi como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de los complementos alimenticios CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia al adulto mayor, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a LA FUNDACIÓN y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido LA FUNDACIÓN, dado que solo se reconocerà el valor de los complementos alimenticios efectivamente entregadas a los estudiantes, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederà de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de Cienega - Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar LA FUNDACIÓN del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a LA FUNDACIÓN con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral

anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a LA FUNDACIÓN el valor de las actividades realizadas. CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 27.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 27.2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 27.3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 27.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Cienega a los diecisiete (18) Dias de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA**
WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ **Alcalde Municipal**	**FUNDACIÓN SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS “FUNSOMACOL” con Nit 900.267.589-7** **R/L JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA** **C.C. N° 4.050.162 de Sora Boyacá**

Proyecto: Oscar Orjuela – Ingeniero de apoyo.

Revisó: Luz Marelvys Sarmiento Camargo-Secretaria de Planeacion y Obras Publicas

Aprobo: William Camilo Barreto Gonzalez -Alcalde Municipal